



MEMORANDO

REF: MV-JD-17/17-07-2020

PARA:

Licda, Marcela Valle

Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

DE:

Licda. Anna María Copien

Jefa de despacho.

Cc:

Kevin Vargas Calderón

Asesor Legal

ASUNTO: Dando respuesta a solicitud de información 005/2020.

FECHA:

17 de julio de 2020

Mediante el presente, Hago referencia a memorando UAIP/0031/2020 de fecha trece de julio del presente año, en el que solicita información relacionada a solicitud de información número 005-2020, en la que un ciudadano requiere diferente información relacionada con que se le proporcione la hoja de vida de la Ministra, sus Títulos académicos de educación superior y la justificación legal que ampara su nombramientos, entre otros aspectos ahí detallados.

Al respecto, sobre la solicitud realizada por el ciudadano, es pertinente hacer referencia que el objeto de la Ley de Acceso a la Información Pública es el de "garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir a la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado", (Art. 1, del referido cuerpo normativo). De igual forma, el Art.2, establece el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública, indicando textualmente que "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna" (el subrayado es nuestro).

En ese contexto al tratarse de un derecho que puede ser accionado por la ciudadanía, es preciso señalar que el mismo se encuentra limitado, es decir, que solo podrá solicitar y recibir información





que haya sido generada, administrada o en poder de la institución, al tenor de lo que expresa el articulo 2 antes relacionado, siendo pertinente mencionar que tanto la hoja de vida de la Titular, como sus títulos académicos indistintamente se trata de estudios superiores o que hayan sido obtenidos en instituciones extranjeras según se menciona en el requerimiento de información, no son instrumentos que este Ministerio haya generado, administre o se encuentren en poder de la institución, lo que imposibilita proceder a entregar la información concerniente.

Asimismo, Sobre el requerimiento de información relacionado a justificar legalmente el nombramiento como funcionario o acuerdo de nombramiento en el cargo y los requisitos legales para ser nombrado, es pertinente mencionar que tal atribución legal corresponde al Presidente de la República, facultad establecida en el artículo 162 de la Constitución de la república, de igual forma, la Constitución define los requisitos para ser Ministros de Estado y quienes no pueden serlo, en los artículos 160 y 161. En ese contexto, al igual que los anteriores requerimientos no se ha generado, se administra o se tiene en nuestro poder la información solicitada, por una parte, porque es la Ley quien define tales requerimientos y por otra parte el nombramiento es realizado por la presidencia de la república, siendo dicha institución que se encuentra en poder del acuerdo de nombramiento emitido.

Sin embargo, con el propósito de atender en la medida de lo posible el requerimiento del ciudadano, debe indicársele que a efecto de poder revisar la hoja de vida de la Titular, la misma se encuentra en el sitio web del portal de trasparencia detallado a continuación: (https://www.transparencia.gob.sv/institutions/minv/officials/13589), asimismo sobre el acuerdo solicitado es pertinente mencionarle al ciudadano que es el número 17, que fue emitido en fecha dos de junio por la Presidencia de la República y publicado en el Diario Oficial No. 101, Tomo No. 423, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, el cual se encuentra disponible en el sitio web siguiente: (https://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2019/06-junio/02-06-2019.pdf).

Atentamente,